Gmail contratacion contratacion <contratacion@elplayon-santander.gov.co>

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – LICITACIÓN PÚBLICA No. PLY-LP-001-2026.

1 mensaje

TecnoproyectosIngSAS <tecnoproyectosingenieriasas0@gmail.com> 5 de noviembre de 2026 a las 16:37

Para: contratacion@elplayon-santander.gov.co

El Playón – Santander, 5 de noviembre de 2026.

SEÑORES:
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER
Palacio Municipal
El Playón – Santander

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – LICITACIÓN PÚBLICA No. PLY-LP-001-2026.

Respetados señores:

JOAQUIN ENRIQUE PIÑERES MENDOZA, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.149.499, actuando en nombre de **TECNOPROYECTOS INGENIERIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 802.021.722 – 9 en mi calidad de Representante Legal en Contratación Estatal, designado mediante Acta número 18 del 31/07/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 03/08/2023 bajo el número 455.618 del libro IX., con facultad expresa para representar a la empresa en todos los actos que se requieran para el desarrollo del objeto social, presento de manera respetuosa las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, dentro del término fijado en el Cronograma.

Conforme al cronograma publicado para el proceso de la referencia, nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, las solicitudes que siguen son oportunas.

Quedamos atentos.

Atentamente

JOAQUIN ENRIQUE PIÑERES MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Obs. al pliego Tecnoproyectos 05112026.pdf
214K

El Playón – Santander, 5 de noviembre de 2026.

SEÑORES:
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER
Palacio Municipal
El Playón – Santander

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – LICITACIÓN PÚBLICA No. PLY-LP-001-2026.

Respetados señores:

JOAQUIN ENRIQUE PIÑERES MENDOZA, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.149.499, actuando en nombre de **TECNOPROYECTOS INGENIERIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 802.021.722 – 9 en mi calidad de Representante Legal en Contratación Estatal, designado mediante Acta número 18 del 31/07/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 03/08/2023 bajo el número 455.618 del libro IX., con facultad expresa para representar a la empresa en todos los actos que se requieran para el desarrollo del objeto social, presento de manera respetuosa las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, dentro del término fijado en el Cronograma.

OPORTUNIDAD.

Conforme al cronograma publicado para el proceso de la referencia, nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, las solicitudes que siguen son oportunas.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES

1 – VERIFICACIÓN DE GRAVÁMENES APLICABLES: Se evidencia que el ETR y el pliego de condiciones contemplan un porcentaje global del trece por ciento (13 %) por concepto de impuestos, sin que se identifiquen de manera desagregada los tributos que lo conforman ni los criterios utilizados para su estimación.

En este sentido, se solicita a la Entidad precisar los gravámenes considerados, sus respectivas bases gravables, tarifas y condiciones de aplicabilidad al contrato.

2 – CORRECCIÓN DEL REQUISITO DE ANTIGÜEDAD DEL PROPONENTE: Respetuosamente se solicita a la Entidad eliminar la exigencia de acreditar una antigüedad mínima de veinticinco (25) años de existencia del proponente, toda vez que dicho requisito no constituye un criterio idóneo para demostrar la capacidad jurídica, técnica, operativa o financiera necesaria para la ejecución del contrato.

La exigencia de una antigüedad específica y prolongada restringe injustificadamente la participación de potenciales interesados que, aun contando con experiencia acreditada, capacidad organizacional, solvencia financiera y un objeto social directamente relacionado con las actividades objeto de la concesión, no cumplen con el requisito temporal exigido. En consecuencia, esta condición puede afectar los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación pública.

Se considera que la capacidad jurídica del proponente se encuentra suficientemente garantizada mediante la acreditación de su existencia y representación legal, la correspondencia de su objeto social con las actividades a desarrollar y la demostración de una duración societaria igual o superior al plazo de ejecución de la concesión y su etapa de reversión, cuando aplique.

Por lo anterior, se solicita sustituir el requisito de antigüedad previa por la exigencia de acreditar: (i) capacidad jurídica vigente, (ii) objeto social relacionado con el objeto contractual y (iii) duración de la persona jurídica por un término igual o superior al plazo de la concesión y el tiempo adicional exigido por la normativa o el pliego, garantizando así la adecuada ejecución del contrato sin afectar la participación de posibles oferentes.

3 – EXPERIENCIA GENERAL (Numeral 3.1.2): Respetuosamente se solicita la revisión y ajuste del requisito de experiencia general establecido en el numeral 3.1.2, mediante el cual se exige acreditar cinco (5) contratos de concesión de alumbrado público vigentes, con plazo contractual igual o superior a veinte (20) años y con más de quince (15) años de ejecución. La configuración actual de este requisito resulta excesivamente restrictiva y desproporcionada frente al objeto, alcance y dimensión del proyecto, toda vez que limita de manera significativa la participación de potenciales oferentes, reduciendo la concurrencia a un número muy reducido de operadores que cuentan con contratos que reúnen simultáneamente todas las condiciones exigidas. En consecuencia, se solicita a la Entidad:

1. Reducir la acreditación de experiencia general a un máximo de dos (2) contratos.
2. Eliminar la exigencia relacionada con un mínimo de quince (15) años de ejecución contractual.
3. Permitir la acreditación de experiencia mediante contratos de concesión, operación, mantenimiento, administración, expansión, reposición y/o modernización de sistemas de alumbrado público, siempre que guarden relación directa con las actividades objeto del proceso.

Lo anterior, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad previstos en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales obligan a que los requisitos habilitantes sean adecuados, necesarios y razonables frente a las características del contrato.

Adicionalmente, se advierte que para un proyecto cuya cobertura corresponde a aproximadamente 993 luminarias, no se evidencia una justificación técnica, jurídica o financiera que sustente la exigencia de cinco (5) contratos de concesión con más de quince

(15) años de ejecución, condición que termina constituyendo una barrera injustificada para la participación de oferentes con amplia experiencia comprobada en la operación y modernización de sistemas de alumbrado público.

Por lo anterior, se solicita modificar el requisito en los términos propuestos, garantizando una mayor concurrencia de participantes y el cumplimiento efectivo de los principios que rigen la contratación estatal.

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 76 No. 48 - 47 Piso 3 Oficina 401 Barranquilla – Atlántico, número de celular: 3016659459 y al correo electrónico tecnoproyectosingenieriasas0@gmail.com

Cordialmente,

JOAQUIN ENRIQUE PIÑERES MENDOZA
Representante Legal
C.C. 73149499
M.P. No. 13228-155624